CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 084 DE 2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER.
CONTRATISTA:	GRUPO INCOMAQ S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.854.181-8
REPRESENTANTE LEGAL:	ZAIRA YANET FUENTES RIVERA.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. NO. 1.102.361.892 DE BUCARAMANGA
OBJETO:	MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONARA EL ARCHIVO DE LAS DIFRENTES DEPENTENDENCIA PERTENECIENTES A LA ALCALDIA DEL MUNICPIO DE MOGOTES, SANTANDER
PLAZO:	DOS (2) MESES
VALOR:	CIENTO TRES MILLONES DE PESOS ($103.000.000,00) M/CTE.

Entre los suscritos a saber **LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL,** mayor de edad, vecina de Mogotes, Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.100.222.029 expedida en Mogotes - Santander, quien obra en su condición de Alcaldesa del Municipio de Mogotes, y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente posesionado el día 17 de Diciembre de 2023 mediante escritura pública No 320 de la Notaria Única del Círculo Notarial de Mogotes, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; por una parte, y por la otra, la sociedad **GRUPO INCOMAQ S.A.S.**, identificada con NIT. No. 901.854.181-8, representada legalmente por **ZAIRA YANET FUENTES RIVERA**, titular de la cedula de ciudadanía No. 1.102.361.892 de Bucaramanga, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni sus socios, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que, según las necesidades señaladas en los estudios previos y los documentos anexos, el Municipio de Mogotes, pretende contratar el siguiente objeto: "MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONARA EL ARCHIVO DE LAS DIFRENTES DEPENTENDENCIA PERTENECIENTES A LA ALCALDIA DEL MUNICPIO DE MOGOTES, SANTANDER". **2)** El presupuesto oficial del proceso ascendió a la suma de CIENTO TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($103.000.000,00), los cuales se encuentra respaldados económicamente por el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 25 – 00181 de fecha veintiocho (28) de marzo de 2025. **3)** Que dado el objeto a contratar, el mismo se encuentra enmarcado como un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, para lo cual el Municipio de Mogotes mediante Resolución 123 calendada el 29 de abril de 2025, ordeno la apertura del proceso de contratación, identificado con el número MOG-SA-06-2025, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONARA EL ARCHIVO DE LAS DIFRENTES DEPENTENDENCIA PERTENECIENTES A LA ALCALDIA DEL MUNICPIO DE MOGOTES, SANTANDER" **4)** Que se llevó a cabo el proceso de contratación de acuerdo con lo estipulado por la ley, habiéndose presentado a través de la plataforma SECOP II, el siguiente proponente: GRUPO INCOMAQ S.A.S. **5)** Que luego de realizo el informe de evaluación, traslado del informe de evaluación, el resumen de la evaluación es el siguiente: GRUPO INCOMAQ S.A.S. – 79,40 puntos. **6)** Que, de acuerdo con la evaluación técnica, el proponente en primer lugar del orden de elegibilidad es el GRUPO INCOMAQ S.A.S. con Nit. 901.854.181-8, representada legalmente por ZAIRA YANET FUENTES RIVERA, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.102.361.892 de Bucaramanga, la cual asciende a la suma de CIENTO TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($103.000.000,00), incluido todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, valor que es inferior a la disponibilidad presupuestal, ajustándose a lo exigido en el pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015. **7)** Que el **CONTRATISTA** se seleccionó a través del procedimiento contractual de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el cual se identificó con el No. MOG-SA-06-2025. **8)** Las partes celebran el presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA** que será regido por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y modificatorias como el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en el pliego de condiciones definitivo. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	ES EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER.
CONTRATISTA	GRUPO INCOMAQ S.A.S.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a ejecutar el contrato cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONARA EL ARCHIVO DE LAS DIFRENTES DEPENTENDENCIA PERTENECIENTES A LA ALCALDIA DEL MUNICPIO DE MOGOTES, SANTANDER**. Hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por el contratista con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el pliego de condiciones definitivo y sus adendas, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES TECNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ALCANCE DEL OBJETO: Las condiciones técnicas en que el CONTRATISTA ejecutará el presente contrato se entenderán sometidas a las establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, propuesta allegada por el contratista, y demás documentos que forman parte del proceso de selección que derivo en este contrato. El contratista se compromete con el Municipio de Mogotes, Santander, a ofrecer las mejores condiciones para ejecutar el contrato cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONARA EL ARCHIVO DE LAS DIFRENTES DEPENTENDENCIA PERTENECIENTES A LA ALCALDIA DEL MUNICPIO DE MOGOTES, SANTANDER**. El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con el cronograma de actividades presentado por el contratista y revisado y aprobado por el supervisor:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	**PRELIMINARES**		
1,1	Relleno con material seleccionado, compactado mecanicamente hasta obtener una densidad del 95% de la maxima obtenida del ensayo de proctor modificado.	M3	17,86
1,2	Construcción de PISO O PLACA en concreto de 17,5 Mpa, espesor de 0,8 m, Incluye malla electrosoldada. sobre el terreno y/o entresuelo, suministro y transporte de los materiales, nivelación del terreno y adecuación de la superficie, mano de obra y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.	M2	109,41
1,3	PAÑETE IMPERMEABILIZADO EN MUROS Y COLUMNAS, MORTERO 1:3 e.<=2cm. Incluye filetes y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	163,58
1,4	RETIRO DE VENTANAS, PUERTAS Y MARCOS (cualquier medida y tipo), esta actividad incluye retiro, cargue y todos lo elementos necesarios para su correcta ejecución.	UND	8,00
2	**ESTUCO Y PINTURA**		
2,1	Aplicación de ESTUCO SOBRE MUROS INTERIORES. Incluye suministro y transporte de los materiales, ranuras, filetes, dilataciones y todos los elementos necesarios para su correcta aplicación y funcionamiento	M2	163,58
2,2	Aplicación de PINTURA A BASE DE AGUA EN MUROS, CON VINILO TIPO 1 de primera calidad sobre MUROS revocados y/o estucados parcial, tres manos o las necesarias hasta obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro y transporte de los materiales, color a definir según aprobación de la supervisión. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución (Interiores)	M2	504,38
3	**PISOS Y ENCHAPES**		
3,1	Suministro, transporte e instalación piso en cerámica. Esta actividad Incluye, pega, cortes a máquina y todos los elementos necesarios para garantizar su correcta ejecución. Referencia de la cerámica a definir por la supervisión.	M2	122,96
3,2	GUARDA ESCOBA. Construcción de guarda escobas en altura máxima de 10 cm, baldosa cerámica. Incluye dilatación, remates, brillada y todo lo necesario para su correcta instalación. Referencia de la cerámica a definir por la supervisión.	ML	51,84
4	**ACABADOS Y VARIOS**		
4,1	PUERTA EN LÁMINA doble hoja (1.0 a 1.1m x 2.35m). Suministro, transporte e instalación de puertas en lámina calibre 18, marco en lámina calibre 20, pintura anticorrosiva (2 manos), pintura esmalte (3 manos), agarradera, bisagras, cerradura, y todos los elementos necesarios para un correcto funcionamiento.	UND	2,00

4,2	VENTANA EN LÁMINA doble hoja (1.0 a 1.1m x 0,60m). Suministro, transporte e instalación de ventana en lámina calibre 18, marco en lámina calibre 20, pintura anticorrosiva (2 manos), pintura esmalte (3 manos), agarradera, bisagras, cerradura, y todos los elementos necesarios para un correcto funcionamiento.	UND	6,00
4,3	Suministro, transporte y colocación de Cielo Falso en drywall. Incluye, placa yeso 1/2", masillado, perfilería de aluminio para soporte, chazos, cintas, ángulos, cortes, andamios, canes y todo los demás elementos necesario para su correcta instalación y funcionamiento. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	108,96
4,4	Construccion de muro divisorio en superboar 8 mm a dos caras, espesor 10 cm, Incluye el suministro y el transporte del material y todos los elementos necesarios para su correcta colocación.	M2	10,80
5	**RED ELECTRICA**		
5,1	Punto electrico para iluminacion	UND	18,00
5,2	Suministro e instalacion de Lampara panel led de sobreponer 40W	UND	18,00
5,3	Punto electrico para interrupotor sencillo	UND	5,00
5,4	Punto electrico para toma corriente doble	UND	12,00
5,5	Adecuacion de acometida electrica existente	UND	1,00
5,6	Tablero de 4 circuitos monofásico, caja metálica con puerta, incluye breakers y demás elementos necesarios para su fijación, correcta instalación y funcionamiento.	UND	1,00

PARÁGRAFO ÚNICO: El contratista deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación No. MOG-SA-06-2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: INFORMES:** El **CONTRATISTA** deberá presentar los informes de cumplimiento, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del alcance y los avances en el desarrollo de sus actividades, junto con los documentos que lo soportan. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato asciende a la suma de **CIENTO TRES MILLONES DE PESOS ($103.000.000,00) M/CTE.**, incluido IVA, gastos de legalización, impuestos y estampillas. Para la cancelación de las obligaciones a cargo de la Entidad Estatal Contratante, se tendrán en cuenta los siguientes valores ofertados por el contratista:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1,1	Relleno con material seleccionado, compactado mecanicamente hasta obtener una densidad del 95% de la maxima obtenida del ensayo de proctor modificado.	M3	17,86	$ 101.347,43	$ 1.810.065,10
1,2	Construcción de PISO O PLACA en concreto de 17,5 Mpa, espesor de 0,8 m, Incluye malla electrosoldada. sobre el terreno y/o entresuelo, suministro y transporte de los materiales, nivelación del terreno y adecuación de la superficie, mano de obra y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.	M2	109,41	$ 101.262,51	$ 11.079.131,22
1,3	PAÑETE IMPERMEABILIZADO EN MUROS Y COLUMNAS, MORTERO 1:3 e.<=2cm. Incluye filetes y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	163,58	$ 38.070,62	$ 6.227.592,02
1,4	RETIRO DE VENTANAS, PUERTAS Y MARCOS (cualquier medida y tipo), esta actividad incluye retiro, cargue y todos lo elementos necesarios para su correcta ejecución.	UND	8,00	$ 36.339,56	$ 290.716,48
2	**ESTUCO Y PINTURA**				
2,1	Aplicación de ESTUCO SOBRE MUROS INTERIORES. Incluye suministro y transporte de los materiales, ranuras, filetes, dilataciones y todos los elementos necesarios para su correcta aplicación y funcionamiento	M2	163,58	$ 15.310,13	$ 2.504.431,07
2,2	Aplicación de PINTURA A BASE DE AGUA EN MUROS, CON VINILO TIPO 1 de primera calidad sobre MUROS revocados y/o estucados parcial, tres manos o las necesarias hasta obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro y transporte de los materiales, color a definir según aprobación de la supervisión. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución (Interiores)	M2	504,38	$ 20.717,96	$ 10.449.724,66
3	**PISOS Y ENCHAPES**				
3,1	Suministro, transporte e instalación piso en cerámica. Esta actividad Incluye, pega, cortes a máquina y todos los elementos necesarios para garantizar su correcta ejecución. Referencia de la cerámica a definir por la supervisión.	M2	122,96	$ 105.341,08	$ 12.952.528,51
3,2	GUARDA ESCOBA. Construcción de guarda escobas en altura máxima de 10 cm, baldosa cerámica. Incluye dilatación, remates,	ML	51,84	$ 39.504,02	$ 2.047.888,40

	brillada y todo lo necesario para su correcta instalación. Referencia de la cerámica a definir por la supervisión.				
4	**ACABADOS Y VARIOS**				
4,1	PUERTA EN LÁMINA doble hoja (1.0 a 1.1m x 2.35m). Suministro, transporte e instalación de puertas en lámina calibre 18, marco en lámina calibre 20, pintura anticorrosiva (2 manos), pintura esmalte (3 manos), agarradera, bisagras, cerradura, y todos los elementos necesarios para un correcto funcionamiento.	UND	2,00	$ 785.343,69	$ 1.570.687,38
4,2	VENTANA EN LÁMINA doble hoja (1.0 a 1.1m x 0,60m). Suministro, transporte e instalación de ventana en lámina calibre 18, marco en lámina calibre 20, pintura anticorrosiva (2 manos), pintura esmalte (3 manos), agarradera, bisagras, cerradura, y todos los elementos necesarios para un correcto funcionamiento.	UND	6,00	$ 367.258,21	$ 2.203.549,26
4,3	Suministro, transporte y colocación de Cielo Falso en drywall. Incluye, placa yeso 1/2", masillado, perfilería de aluminio para soporte, chazos, cintas, ángulos, cortes, andamios, canes y todo los demás elementos necesario para su correcta instalación y funcionamiento. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	108,96	$ 113.121,21	$ 12.325.460,80
4,4	Construccion de muro divisorio en superboar 8 mm a dos caras, espesor 10 cm, Incluye el suministro y el transporte del material y todos los elementos necesarios para su correcta colocación.	M2	10,80	$ 122.334,96	$ 1.321.217,57
5	**RED ELECTRICA**				
5,1	Punto electrico para iluminacion	UND	18,00	$ 166.293,35	$ 2.993.280,30
5,2	Suministro e instalacion de Lampara panel led de sobreponer 40W	UND	18,00	$ 173.404,11	$ 3.121.273,98
5,3	Punto electrico para interrupotor sencillo	UND	5,00	$ 160.718,81	$ 803.594,05
5,4	Punto electrico para toma corriente doble	UND	12,00	$ 215.187,84	$ 2.582.254,08
5,5	Adecuacion de acometida electrica existente	UND	1,00	$ 1.090.848,05	$ 1.090.848,05
5,6	Tablero de 4 circuitos monofásico, caja metálica con puerta, incluye breakers y demás elementos necesarios para su fijación, correcta instalación y funcionamiento.	UND	1,00	$ 922.053,39	$ 922.053,39
				VALOR COSTO DIRECTO	**$ 76.296.296,32**
				ADMINISTRACION (29%)	$ 22.125.925,93
				IMPREVISTOS (1%)	$ 762.962,96
				UTILIDAD (5%)	$ 3.814.814,82
				VALOR COSTO TOTAL	**$ 103.000.000,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **FORMA DE PAGO**: La Entidad determinó realizar el pago de la ejecución del objeto por precios unitarios teniendo en cuenta que el sistema que más facilita la determinación del alcance del objeto en contratos de este tipo (en relación a criterios de cantidad, calidad, especificación, plazos, y costos de la ejecución de la obra); permite una mejor comparación de las diferentes ofertas; posibilita la determinación de obras no previstas así como los aumentos y disminuciones (mayores y menores cantidades) y ajustes de precio; permite un mejor control de la ejecución para la autorización de los pagos (dado que éstos se efectúan sobre la base de la cantidad de obra ejecutada verificable por ambas partes) y control de la utilización de los recursos y que la obra se ejecute en el tiempo previsto en el Cronograma de Ejecución e Inversión. El Municipio pagará al contratista el valor del contrato, previa suscripción del acta de inicio del contrato, de la siguiente manera: **a**) Mediante actas parciales, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por el supervisor del municipio. **b**) Un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez se haya recibido la obra a satisfacción por parte del municipio y suscrito el acta de liquidación. Para el pago, el contratista deberá presentar el informe de actividades realizadas, junto con los soportes necesarios, incluyendo los comprobantes de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Estas actas deberán estar suscritas y tener Vo.Bo., del supervisor designado por la entidad, previa la verificación de los pagos a la Seguridad Social integral y aportes parafiscales por parte del Contratista, adicional a esto el contratista deberá concertar con el supervisor, informe de avance especificando los ítems ejecutados, registro fotográfico e informe. Así mismo el CONTRATISTA deberá presentar la factura de cobro, y la especificación de costos unitarios y totales, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del supervisor. Cuando se trate del último pago el contratista deberá además de los anteriores requisitos, presentar la actualización de las garantías. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a los cuales está obligado el Municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad

de los recursos del Municipio. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados. **PARÁGRAFO SEGUNDO: GRAVÁMENES:** Corresponderá al contratista cancelar todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Entidad Estatal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El contratista se obliga a dar aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA** 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** Además de las descritas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, serán obligaciones particulares del contratista las siguientes: **1**. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la adjudicación, contrato, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE. **2**. Ejecutar la obra en los términos y plazos ofertados. **3**. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **4**. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD. **5**. Aceptar la Vigilancia y supervisión por parte de la ENTIDAD. **6**. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **7**. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente al Municipio y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **8**. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. **9**. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad. **10**. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones. **11**. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la ENTIDAD. **12**. Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí planteado. **13**. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas. **14**. Mantener al frente de las obras al personal idóneo (artículo 26 de la CP), para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aceptado por la ENTIDAD. **15**. Ejecutar las obligaciones de acuerdo con el programa general aprobado por la ENTIDAD. **16**. Reparar los accesos en los lugares concernientes al presente contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obligaciones. **17**. Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. **18**. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **19**. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe cogerse a las normas vigentes. **20**. Responder por la buena calidad de los recursos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **21**. Cumplir con las normas y

especificaciones técnicas. **22**. El contratista deberá presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el anexo técnico al presente estudio para la revisión y aprobación de la ENTIDAD. **23**. El Contratista deberá dar amplia oportunidad y proveerá toda la ayuda y asistencia y todas las instalaciones y facilidades que sean necesarias para que el Supervisor pueda vigilar e inspeccionar las obligaciones con seguridad y comodidad en cualquier momento o en cualquier lugar donde se realice la vigilancia de la medida o inspección sin costo adicional para El Contratante. Si el Supervisor encuentra que las condiciones para la medida o inspección son inseguras, rehusará a hacer dicha vigilancia de medida o inspección hasta que se corrijan las condiciones de seguridad. **24**. El Contratista suministrará al supervisor los cuadros de avance de obligaciones que pretenda ser recibidos a satisfacción por la vigilancia correspondientes y entregará un informe de avance del programa de ejecución y ambiental, preparado según las instrucciones del Supervisor. **25**. El Contratista suministrará al supervisor el registro fotográfico mensual de las labores ejecutadas durante el desarrollo de la obra y para cada pago el registro fotográfico que corresponde al avance que pretenda cobrar. **26**. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la Convocatoria Pública y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** Son obligaciones del Municipio, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes: **a**) Ejercer la supervisión general del contrato. **b**) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de obra. **c**) Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato. **d**) Recibir las obras en la fecha de entrega, siempre que cumplan con las cantidades, **calidades** y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor. **e**) Suministrar los diseños y especificaciones técnicas para ejecutar el objeto del contrato, que estén a su cargo, de conformidad con los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la obligación señalada en los estudios previos (Revisión, comprobación y confirmación de los diseños). **f**) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD** El **CONTRATISTA**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Mogotes, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL** El Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora, RETARDO o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el valor del cero punto uno por ciento (0. 1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total de las mismas. El Municipio aplicará multas en los siguientes casos: **a**. Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato. **b**. Por incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente. **c**. Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos, o anexadas a estas por aceptación expresa o tácita del supervisor. **d**. Por Incumplimiento en la Presentación de Informes. **e**. Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **f**. Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Mogotes, Santander, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015, la cual amparará: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015), y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13.). **c) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. SUFICIENCIA:** Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual el Municipio de Mogotes recibe a satisfacción la obra y su valor será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del decreto 1082 de 2015, esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor de esta garantía en los pliegos de condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. Una vez suscrita el acta de recibo final el contratista deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes, la garantía de estabilidad de la obra con los porcentajes y vigencias señaladas. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, será de doscientos (200) SMMLV, toda vez que el valor es inferior a mil quinientos (1.500) SMMLV. **REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. iii. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d. Cobertura expresa de amparo patronal. e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla. **TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.** El contratista entregará al Municipio de Mogotes, a más tardar dentro de los cinco (5) DÍAS HABILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas. **REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA** En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER. En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación. La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Mogotes y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Mogotes, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN** El contratista no podrá ceder el contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del MUNICIPIO, pudiendo la entidad reservarse

las razones de su negativa. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte cedente, el cesionario y El MUNICIPIO. No obstante lo anterior, el contratista podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa de El MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y el del Decreto 1082 de 2015, articulo 86 Ley 1474 de 2011 La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** EL CONTRATISTA acepta el control sobre la ejecución del contrato, ejercido por EL MUNICIPIO a través del SECRETARÍO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, quien deberá certificar el cumplimiento progresivo del mismo, al momento del pago al contratista; además cumplirá las exigencias y obligaciones que la Ley le impone a quien supervisa el contrato estatal. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el MUNICIPIO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista no tendrá derecho a reclamar pago alguno por obligaciones ejecutadas en violación de lo estipulado en los documentos del contrato o de las órdenes, instrucciones o decisiones del Supervisor, o por trabajos que no sean satisfactorios o que hayan sido rechazados por el Supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. El pliego de condiciones, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Estudios del Sector. 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES** El valor del presente contrato se cancela con disponibilidad presupuestal así: **CDP No.** 25 – 00181 de fecha veintiocho (28) de marzo de 2025 con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

RECURSOS	FUENTE	DENOMINACION	VALOR
SGP-PROPÓSITO GENERAL - PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	2.3.2.02.02.005.4599011	SEDES ADECUADAS	$ 103.000.000

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO Y LEYES Para todos los efectos legales el domicilio contractual es en el Municipio de Mogotes, Santander. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA: ASIGNACION DE RIESGOS** El contratista y el MUNICIPIO asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada una de las cuentas de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA** declara expresamente bajo la gravedad de juramento que ni la sociedad, ni el representante legal, ni sus socios o accionistas, se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley. Arreglo directo: Las partes acuerdan que, en el evento que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL** El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y

administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. Compete exclusivamente a CONTRATISTA la Responsabilidad del personal que se vincule para la ejecución del presente contrato y los derechos laborales que por el mismo se generen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: GASTOS** Todos los gastos que demande el perfeccionamiento y el lleno de los requisitos previos a la ejecución de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATANTE dispondrá de la interpretación, modificación, terminación y liquidación unilaterales dándose aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes y en todo otro evento establecido por la Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** Para la liquidación del contrato, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El Municipio efectuara la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto, para ello se requiere de la presentación por parte del CONTRATISTA de un informe final completo y soportado de las actividades realizadas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2. Registro Presupuestal. 3. Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales 4. Suscripción del Acta de Inicio.

Para constancia, se firma en el municipio de Mogotes, Santander, a los dieseis (16) de mayo de 2025

POR EL MUNICIPIO,

LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL
Alcaldesa Municipal.

POR EL CONTRATISTA,

ZAIRA YANET FUENTES RIVERA.
C.C. 1.102.361.892 de Bucaramanga.
GRUPO INCOMAQ S.A.S.
NIT. No. 901.854.181-8

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos	Diego Alfredo Ortiz Vega	Asesor Jurídico Externo.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Municipal			